"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 21 de junio de 2021.-

DICTAMEN N° 51/2021

VISTO: La Nota Nº 158/2021 de fecha 17 de junio del año en curso, presentada por la Giraduria de la Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización (DIGERRMOV), por la cual solicita la ampliación del Contrato Nº 19/2021 para la "Adquisición de Productos Alimenticios Varios", suscripto con la empresa **JV SERVICIOS de Sixto Javier Vargas Romero, en el marco de la Licitación Pública Nacional Ad Referéndum Nº 01/2021, con ID: 388.542,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; **y**

CONSIDERANDO: Que, por Nota Nº 158/2021, la Giraduria de la Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización (DIGERRMOV) solicita la ampliación correspondiente al Contrato Nº 19/2021 para la "Adquisición de Productos Alimenticios Varios", suscripto con la empresa **JV SERVICIOS de Sixto Javier Vargas Romero**, por un monto de **Gs 5.000.000 (Guaraníes cinco millones).**

Que, la firma JV SERVICIOS de Sixto Javier Vargas Romero, suscribió con el Centro Financiero Nº 1 COMANJEFE el Contrato N° 19/2021, de fecha 27 de abril de 2021, para la "Adquisición de Productos Alimenticios Varios", siendo el monto total adjudicado de Gs. 50.065.875 (Guaraníes cincuenta millones sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco) en el marco de Licitación Pública Nacional Ad Referéndum Nº 01/2021.

Que, sometiendo al análisis la Justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Giraduria de la DIGERRMOV, se puede apreciar que el pedido obedece a las necesidades surgidas ante el incremento de las dotaciones de Paz de ciudadanos llamados a prestar Servicio Militar Obligatorio y los periodos de tiempo de permanencia de los mismos dentro de la Unidad en periodo de Cuarentena Sanitaria, en vista a la situación actual que atraviesa nuestro País en el marco de la Pandemia por el COVID-19, en cumplimiento a las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus implementadas por el Gobierno Nacional, lo que ocasionarían una mayor utilización de los recursos para cubrir las necesidades emergentes en el cumplimiento de los objetivos institucionales y dar cumplimiento con las funciones, responsabilidades y directivas surgidas en la institución, en base a planificaciones realizadas, teniendo en cuenta que los mismos ocasionarían una mayor utilización de los bienes ya adjudicados en virtud del contrato de referencia.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS,** en su **Artículo 63º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los***

conceptos y volúmenes establecidos originalmente *en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, de "Contrataciones Públicas", en su Artículo 96º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios estarán sujetos a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad a lo solicitado por la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, ***no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna*** y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación de las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una *Adenda* para la ampliación del Contrato N° 19/2021 suscripto con la empresa **JV SERVICIOS de Sixto Javier Vargas Romero,** por el monto de **Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Es mi Dictamen.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCION

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

FUERZAS MILITARES
Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización
Giraduría

Asunción, 17 de Junio de 2021.-

NOTA N° : 158/2021.-
OBJETO : Solicitar
AL : Señor Director del Centro Financiero N° 1
Cnel DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR

CUARTEL GENERAL:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director y por su intermedio donde corresponda, con el objeto de elevar solicitud de ampliación de contrato del 20% (veinte por ciento), con referencia al siguiente Contrato N° 19 /2021, correspondiente a la ¨Licitación Ad Referéndum ¨ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS¨ con ID N° 388.542, conforme se detalla en el cuadro más abajo .-

EJERCICIO FISCAL 2021				
Prog.	OG	FF	Descripción del Llamado	Monto
1.1.6	311	10	Adquisicion de Productos Alimenticios	5.000.0000

AMPLIACION DE CONTRATO N° 19/21- JV Servicios									
¨ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS¨									
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presesnt.**	**Ampliación 20%**	**Marca**	**Proced**	**Precio U. (+IVA)**	**Precio Total**
399	50131606-002	HUEVOS DE GALLINA	Unidad	Caja	320	Nutrihuevo	Nacional	500	160.000
400	50202306-001	JUGO ELAVORADO EN POLVO	Unidad	Paquete	600	Caricia	Chile	4.600	2.760.000
439	50202306-002	GASEOSA	Unidad	Caja	200	La Costa	Nacional	10.400	2.080.000
Precio total									5.000.000

ROCÍO CAROLINA DUARTE GUILLÉN
Cap Avc – Int Girador DIGERRMOV

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

FUERZAS MILITARES
Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización
Giraduría

Asunción, 17 de Junio de 2021.-

JUSTIFICATIVA PARA LA AMPLIACION DE CONTRATO.

Por este medio se solicita la Ampliación del Contrato N° 19/21 entre el Comando de la Fuerzas Militares y la Empresa JV Servicios; correspondiente a la Licitación Pública N° 19/21 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" con ID N° 388.542 por un monto total de Gs. 5.000.000 (cinco millones), dentro del programa 1.1.6. OG 311, FF 10.-

a. La Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Capítulo IV, Modalidades de Contratos, Artículos 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios". Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes , dentro de los doce meses posteriores a su firma siempre que en monto total de las modificaciones no rebase, el conjunto, el 20 % del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas a las establecidas. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.-
b. La solicitud de ampliación de contrato no supera el 20% en las cantidades o el volumen o en el monto de contrato mencionado.
c. La presente Ampliación de Contrato de "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" es realizada en vista a la situación actual que atraviesa nuestro país y toda la comunidad nacional en el marco de la Pandemia COVID-19 en cuyo caso; el propio gobierno nacional en virtud al Decreto N° 3442 del 9 de marzo del 2020, dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Corona virus en el territorio Nacional, cuya observancia es obligatoria para todos los ciudadanos y más aún una institución estatal como la Dirección General de Reclutamiento Reserva y Movilización (DIGERRMOV). La Giraduría de la DIGERRMOV, en el cumplimiento de los objetivos institucionales, en vista análisis realizados basados, en el aumento de las dotaciones de Paz de Ciudadanos llamados a Prestar Servicio Militar Obligatorio, y los periodos de tiempo que estos permanecen dentro de la Unidad en periodo de Cuarentena Sanitaria, teniendo en cuenta las necesidades surgidas en base a planificaciones realizadas y que a su vez ocasionarían una mayor utilización de los recursos, es preciso la obtención de bienes adjudicados en el contrato mencionado anteriormente , ya que la programación inicial no podrá satisfacer las necesidades de la convocante, lo que conlleva la necesidad institucional de aumentar los bienes y servicios ya contratadas para desarrollo normal de las actividades.-

ELIAS SIMON CHENA RUIZ
Tte Int - Jefe de Deposito